Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024

Doctor

**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**

Secretario General

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Bogotá

**Referencia:** PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2023 CÁMARA “*Por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021 y se dictan otras disposiciones*.”

Cordial Saludo,

En nuestra condición de Representantes a la Cámaras y en cumplimiento de los artículos 150 y 154 de la Constitución Política, así como de los artículos 139, 140 y 145 de la Ley 5 de 1992, nos disponemos a radicar ante la Honorable Cámara de Representantes el presente proyecto de ley, que tiene por objeto modificar algunas disposiciones de la Ley 2123 de 2021.

Atentamente,

**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**

Representante a la Cámara

Departamento de Casanare

|  |
| --- |
| **TEXTO PROPUESTO** |

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_ de 2023 CÁMARA *“Por medio de la cual se modifica la Ley 2123 de 2021*”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

 DECRETA

**Artículo 1° Objeto.** La presente ley tiene por objeto modificar y adicionar la Ley 2123 de 2021.

**Artículo 2°** Modifíquese el artículo 1 de la Ley 2123 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Autorícese a la Asamblea Departamental **y a los Concejos Municipales** del Departamento de Casanare para que**, en el ámbito de su competencia y autonomía,** **ordenen** **y acuerden** la emisión de la estampilla ***"Pro Unitrópico",*** **cuyos recursos serán transferidos por el ente territorial correspondiente con destino al fortalecimiento de la Universidad Internacional del Trópico Americano – UNITRÓPICO.**

**Artículo 3°.** Modifíquese el artículo 4 de la Ley 2123 de 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4. HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la Administración Central del Departamento **o el Municipio correspondiente** y las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento **o Municipio**. Dentro de los hechos y actividades económicas sobre los cuales se obliga el uso de la estampilla la Asamblea o Concejo incluirá los contratos de obra pública **y consultoría** exceptuando aquellos contratos que deban financiarse con recursos que por ley correspondan al sector salud. También serán sujetos del hecho generador, aquellos contratos o convenciones y las adiciones que se suscriban por parte de las entidades que sean designadas ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías del Departamento de Casanare y los municipios que acuerden la emisión de la estampilla.

**PARÁGRAFO 1.** No serán hechos generadores de la estampilla que trata la presente ley, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión contemplados en el numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, estos contratos estarán exentos de lo dispuesto en la presente ley, siempre y cuando el valor total de contrato, al dividirse por el tiempo de ejecución pactado, no supere en cada corte mensual un valor igual o superior a los seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de honorarios.

**PARÁGRAFO 2.** Quedan incluidos los contratos de obra **y consultoría** y las adiciones que se suscriban por parte de las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas de economía mixta y asociaciones de participación mixta y entes de Control del orden Departamental **o Municipal** en Casanare. Igualmente quedan incluidos los contratos de obra y consultoría suscritos por cualquier entidad administrativa departamental **o municipal** con personería jurídica que cree, organice o autorice la Ley, las ordenanzas **departamentales, acuerdos municipales** y que formen parte de la Rama Ejecutiva del orden Departamental **o municipal.**

**PARÁGRAFO 3.** A las entidades que se les transfiera recursos o se designen como ejecutoras de recursos del sistema general de regalías por parte de la administración central del departamento o municipio a través de convenios interadministrativos, o designación como ejecutor o mediante cualquier tipo de convención, dicha transferencia o designación como ejecutor no causará el cobro de la estampilla que trata la presente ley, sin embargo, las entidades receptoras aplicarán el cobro de la estampilla "Pro Unitrópico" al recurso transferido o del que es ejecutor cuando contrate con terceros de derecho público y privado. Tampoco habrá lugar al cobro de este gravamen cuando el contrato o convenio se suscriba con entidades públicas del orden nacional.

**Artículo 4°** Modifíquese el artículo 5 de la Ley 2123 de 2021, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 5. SUJETO ACTIVO.** El sujeto activo de la Estampilla “Pro Unitrópico” será el departamento de Casanare, previa aprobación por parte de la asamblea departamental. **Asimismo, el municipio que ordene la emisión de la estampilla también será sujeto activo de la misma, en el ámbito de su competencia, previa aprobación por parte del Concejo Municipal.**

**Artículo 5°** Modifíquese el artículo 6 de la Ley 2123 de 2021, el cual quedara así:

**Artículo 6°. Sujeto pasivo**. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios así como sus adiciones o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que se celebren con cualquier entidad administrativa departamental **o municipal** con personería jurídica que cree, organice o autorice la Ley, las ordenanzas **departamentales, acuerdos municipales** y que formen parte de la Rama Ejecutiva del orden Departamental **o municipal.** Lo anterior en materia municipal, aplicara aquellos municipios que acuerden la emisión de la estampilla que trata la presente ley mediante acuerdo.

**PARÁGRAFO.** También son sujetos pasivos, aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban contratos, convenios, así como sus adiciones con aquellas entidades que sean designadas como ejecutoras de recursos del sistema general de regalías por parte del departamento o municipios que acuerden la emisión de la estampilla que trata la presente ley.

**Artículo 6°** Modifíquese el artículo 7 de la Ley 2123 de 2021, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 7. TARIFA.** La tarifa para la presente estampilla será así:

|  |  |
| --- | --- |
| **Valor del contrato** | **Tarifa** |
| >0 UVT <100 UVT | >0,15% <0,3% |
| >100 UVT<200 UVT | >0,3%<0,65% |
| >200 UVT<700 UVT | >0,65% <1,25% |
| >**700 UVT** | **1,5%** |

Por medio de ordenanza, la asamblea departamental decidirá qué tarifa tomar según los rangos estipulados. **De igual forma, el Concejo Municipal, por medio de Acuerdo, determinará la tarifa a aplicar dentro de los rangos establecidos, en al ámbito de su competencia.** En ningún caso, la tarifa podrá ser superior ni inferior a los rangos mencionados.

**Artículo 7°** Modifíquese el artículo 8 de la Ley 2123 de 2021, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 8. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA.** La administración departamental y los municipios que adopten la emisión de la estampilla que trata esta ley, crearan una cuenta maestra especial, para el recaudo y depósito de los recursos girados por concepto de la estampilla.

Los recursos recaudados por concepto de la estampilla que trata la presente ley serán girados por la entidad territorial a la Universidad Internacional del Trópico Americano – UNITRÓPICO, dentro de los quince (15) calendario siguientes al mes del recaudo una vez realizado el cierre presupuestal mensual por parte de la secretaria de hacienda o quien haga sus veces.

**Artículo 8° Vigencia.** La presente ley regirá a partir de su sanción y publicación **y deroga toda disposición contraria.**

|  |
| --- |
| **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** |

1. **OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de ley busca modificar la Ley 2123 de 2021, y así ampliar la autorización para la emisión de la estampilla "Pro Unitrópico" a nivel municipal, otorgando a los concejos municipales de Casanare la facultad de emitirla. También ajusta algunas disposiciones relacionadas con la transferencia de fondos y la exención de ciertos contratos.

1. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Uno de los aspectos más importantes que aborda este proyecto de ley es la corrección de un error en la Ley 2123 de 2021 con respecto a la exención de contratos. La ley original excluía de las disposiciones de la estampilla "Pro Unitrópico" únicamente los contratos de prestación de servicios profesionales, sin considerar los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión. Esta omisión por parte del autor y sus ponentes genera un impacto significativo en personas que, si bien no son profesionales, desempeñan funciones esenciales en la Universidad del Trópico Americano - Unitrópico.

Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión incluyen una amplia variedad de actividades, desde servicios asistenciales hasta técnicos y tecnológicos. Estos contratos son suscritos por individuos de diversas habilidades y calificaciones. La corrección de este yerro garantiza que todas las personas que contribuyen al funcionamiento de las entidades del departamento y municipio de Yopal en caso de aprobarse el presente proyecto de ley, sean tratadas de manera equitativa y justa. Esto no solo es un acto de justicia social, sino que también promueve la estabilidad y la continuidad de las operaciones de la Universidad, lo que a su vez beneficia a la comunidad académica y a la sociedad en general.

**Participación del Municipio de Yopal y de otros municipios:**

Otro aspecto esencial de este proyecto de ley es la búsqueda de una mayor participación por parte del municipio de Yopal y de otros municipios en el fortalecimiento de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico. Como domicilio de la universidad, Yopal es directamente beneficiaria del impacto económico, académico, cultural y social que esta institución genera en la ciudad. Los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo profesores, estudiantes y egresados, contribuyen activamente a la economía local y al desarrollo de la comunidad en múltiples formas. Y que se expande a otros municipios del Departamento.

Los miembros de la comunidad universitaria (profesores, personal administrativo), estudiantes y egresados contribuyen al desarrollo económico del departamento de diversas maneras:

**Consumo Local:** Los miembros de la comunidad universitaria utilizan servicios de transporte público, demandan servicios públicos como agua y electricidad, realizan compras en tiendas locales para alimentos y otros productos básicos, contribuyendo así a la economía local.

**Generación de Empleo:** La Universidad genera empleo directo e indirecto en la ciudad, a través de la vinculación y contratación de personal y la creación de oportunidades laborales.

**Dinamización del Comercio:** Unitrópico genera eventos culturales, conferencias y actividades académicas que, a su vez, pueden atraer a visitantes y generar negocios para el sector de la hostelería, restaurantes y entretenimiento local.

**Desarrollo de la Comunidad:** Una universidad puede contribuir al desarrollo social y cultural de la comunidad local, lo que a su vez puede tener un impacto positivo en la calidad de vida de los residentes de Yopal.

**Arriendos y Vivienda:** La presencia de Unitrópico en Yopal desde 2021 ha aumentado la demanda de arriendo de viviendas en la ciudad. Los estudiantes y el personal de la universidad suelen alquilar apartamentos o casas locales, lo que beneficia a los propietarios de viviendas y al mercado de alquileres en Yopal.

**Diversificación de la Economía:** Unitrópico no solo es un centro de educación, sino también un cliente importante para una variedad de servicios y suministros locales. Esto incluye contratos para obras, servicios de construcción, suministros de oficina, equipo de laboratorio y otros servicios que pueden ayudar a diversificar la economía local y apoyar a empresas locales.

**Atracción de Estudiantes de otras Regiones:** Unitrópico atrae a estudiantes de otras partes del país y, a veces, incluso de otros países. Estos estudiantes contribuyen significativamente al comercio local, ya que gastan en alojamiento, alimentos, transporte y entretenimiento.

En resumen, la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico tiene un impacto económico y social significativo en la ciudad de Yopal y en el departamento de Casanare en su conjunto. Su presencia no solo beneficia a los estudiantes y al personal de la universidad, sino que también influye en el desarrollo y la prosperidad de la comunidad local al generar empleo, impulsar la economía y promover el enriquecimiento cultural y social.

Más allá de lo económico, la presencia de la Universidad en Yopal enriquece la vida cultural y social de la comunidad local y contribuye a la formación de ciudadanos educados y comprometidos. En este contexto, el proyecto busca que el municipio de Yopal aporte de manera activa y formal mediante la adopción de la estampilla contemplada en la Ley 2123 de 2021. Este gesto no solo reconoce la importancia de la Universidad como un activo valioso para Yopal, sino que también permite que la ciudad participe directamente en su sostenibilidad y en el cumplimiento de su misión educativa.

1. **AVANCES DESDE LA CREACIÓN COMO UNIVERSIDAD PÚBLICA DE LOS CASANAREÑOS[[1]](#footnote-1)**

La Universidad Internacional del Trópico Americano abrió sus puertas como universidad pública, al servicio del bien común, con el propósito de impulsar un proyecto social de largo aliento que apunta a la construcción de una sociedad justa, democrática y equitativa, mediante la formación, la investigación y la proyección social, propiciando la generación de ideas y la creación de conocimiento conectado con las realidades específicas de la región y en la búsqueda del bienestar común, que redunda en la generación de profesionales con una visión clara de su rol en la construcción de tejido social, con criterios humanísticos, solidarios, bioéticos, científicos e innovadores.

Desde su transformación el pasado 01 de septiembre de 2021 hasta la actualidad, la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico) ha tenido un notable crecimiento y desarrollo. Como institución comprometida con la excelencia académica y el servicio a la sociedad casanareña, Unitrópico ha trazado un ambicioso camino de fortalecimiento académico y en su infraestructura física para asegurar el cumplimiento de la misión institucional.

**ACADÉMICO**

Unitrópico en su del Plan de desarrollo 2021-2024, se propuso en el Eje estratégico 2. Hacia una oferta educativa contextualizada y de alta calidad, que promueve practicas pedagógicas innovadoras y motive la apropiación del conocimiento, en la meta E2M11, Radicar ante el MEN las condiciones de calidad para ofertar cinco (5) programas de posgrado, para lo cual la universidad pública de los casanareños crece para mejorar su aporte a la formación superior de nuestro territorio. Por ello, desde cada una de nuestras 5 facultades, se adelantaron estudios de pertinencia y formulación de condiciones de calidad con el fin de aumentar la oferta de nuestros programas de posgrado. Los programas que se radicarán son:

1. Maestría en construcción sostenible en edificaciones e infraestructura bajo el MNC - Facultad de Artes
2. Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible - Facultad de Ciencias
3. Maestría en Ingeniería - Facultad de Ingenierías
4. Especialización en Finanzas y Administración Pública - Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
5. Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Por otra parte, en la meta E2M12, Radicar ante el MEN las solicitudes de creación o renovación de registros calificados para actualizar y mantener la oferta académica actual, radicamos exitosamente la solicitud de renovación de los registros calificados de los programas de pregrado en **Derecho, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agroindustrial y la Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental.** A la fecha estamos a la espera de la expedición de los actos administrativos de renovación de los registros calificados. De los Cuales ya recibimos Renovación para **Ingeniería Agroforestal y la Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental, con este logro logramos contar con las siguientes Renovaciones:**

* **Ingeniería Civil**
* **Arquitectura**
* **Contaduría Publica**
* **Ingeniería Agroforestal**
* **Especialización en Evaluación y Gestión Ambiental**

Además, cumplimiento de su permanente compromiso de brindar un mejor servicio educativo, se radicó solicitud de expedición de **registros calificados nuevos** para los programas de **Economía, Administración de Empresas, Biología, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Energías y Finanzas y Negocios Internacionales, de los cuales ya se recibió respuesta de aprobación para los programas:**

* **Economía**
* **Biología**

**DEPORTE, ARTE Y CULTURA**

Participación en los juegos ASCUN zonal en Villavicencio, ganando primer (1) lugar femenino fútbol, segundo (2) lugar masculino fútbol, en baloncesto primer (1) lugar masculino, fútsal segundo (2) lugar femenino, obteniendo como resultado la participación en los juegos ASCÚN Bucaramanga participando 59 deportistas de Unitrópico compitiendo con 21 universidades del país, logrando resultados: en atletismo medalla de oro salto largo y medalla de oro salto triple, baloncesto masculino medalla de oro, taekwondo masculino medalla de oro, fútsal femenino medalla de plata, tenis de mesa medalla de plata doble mixto y medalla de plata doble femenino, conllevando una nueva participación en juegos ASCÚN en la ciudad de Bogotá a la gran final Nacional del 27 de septiembre al 5 de octubre de 2023.

Participación en la Universidad Nacional de Costa Rica del 27 al 4 de marzo, participando en foros y exposiciones sobre el patrimonio cultural inmaterial de los cantos del trabajo del llano y otras actividades que resaltaron nuestra cultura llanera, la agricultura, ganadería y demás costumbres que se tienen en el departamento de Casanare.

Participación de los juegos sordolímpicos en Brasil apoyando la participación de 1 estudiante del programa de Arquitectura.

Entrega de bonos de alimentación estudiantil, 172 estudiantes en condición de vulnerabilidad.

Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil identificando alertas tempranas de deserción en lo estudiantes de Unitrópico, mediante procesos de nivelaciones académicas, tutorías en ciencias básicas, matemáticas y física, Química, específica en el programa académico de acuerdo a cada estudiante, con el objeto de fomentar la confianza y mejorar el rendimiento académico.

**ESTADÍSTICA POLÍTICA DE GRATUIDAD**

|  |  |
| --- | --- |
| 2022-1 | Se postularon 2.417 estudiantes, de los cuales 1.925 fueron beneficiarios de política de Gratuidad por FSE (Fondo Solidaridad para la Educación),252 beneficiarios Política de Gratuidad por Generación E (Equidad), y240 No. cumplieron con los requisitos. |
| En total para el 2022-1, 2.177 estudiantes fueron beneficiarios de Política de Gratuidad.  |

|  |  |
| --- | --- |
| 2022-2 | Se postularon 2.529 estudiantes, a la fecha nos encontramos en proceso de conciliación de recursos con el Ministerio de Educación Nacional, en ese sentido se tiene un preliminar de:Posibles beneficiarios por el Fondo de Solidaridad para la Educación (FSE) 1.848.Por Generación E con giro 413.Por Generación E sin giro 1.Y estudiantes que no cumplen con los requisitos 267, sin embargo, de estos que no cumplen con los requisitos tenemos 74 en actualización como posibles beneficiarios. |
| En total para el 2022-2, se encuentran 2.335 como posibles beneficiarios de Política de Gratuidad.  |

|  |  |
| --- | --- |
| 2023-1 | Se postularon a la Política de Gratuidad 2.542 estudiantes, en el cual a la fecha se encuentra en estudio de viabilidad por parte del Ministerio de Educación Nacional. |

**RELACIÓN ESTADÍSTICAS UNITRÓPICO: FUNDACIÓN Y UNIVERSIDAD**

**Tabla 1. Estudiantes Unitrópico y tasa de crecimiento (2021-B y 2023-B)**



*Fuente. Oficina Asesora de Planeación.*

*Corte. 30/08/2023*

**Taba 2. Estadísticas admitidos y tasa de crecimiento periodo Unitrópico pública (2022-A – 2023-B)**



*Fuente. Oficina Asesora de Planeación.*

*Corte. 30/08/202*

**Taba 3. Relación graduados según nivel de grado (2021-B y 2023-B)**



*Fuente. Oficina Asesora de Planeación.*

*Corte. 30/08/2023*

**Taba 4. Estudiantes beneficiarios (2022-A) y potenciales beneficiarios (2022-B y 2023-A) Política de Estado de Gratuidad**



*Fuente. Oficina Asesora de Planeación.*

*Nota. La información 2022-B y 2023-A es de carácter preliminar, con razón a los plazos de validación el Ministerio de Educación Nacional – MEN.*

*Corte. 30/08/202*

**Taba 5. Estadísticas profesores y tasa de crecimiento, y crecimiento profesores cn Doctorado (2021-B y 2023-B)**



*Fuente. Oficina Asesora de Planeación.*

*Corte. 30/08/202*

**INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**Adquisición de la Granja Agropecuaria El Remanso:**

Un hito significativo en esta transformación fue la adquisición de la Granja Agropecuaria El Remanso, el primer activo de la universidad. Este valioso predio proporciona áreas que fortalecerán nuestro campus y ampliarán nuestras capacidades.

**Mantenimiento y Adecuación:**

En un esfuerzo por mantener y mejorar su infraestructura, Unitrópico ha llevado a cabo acciones de mantenimiento y adecuación en varios frentes:

**1. Biblioteca Universitaria:** Se ha adecuado la Biblioteca Universitaria, que ahora cuenta con más de 400 m², ofreciendo un espacio propicio para que nuestros estudiantes investiguen y desarrollen sus competencias más allá del aula.

**2. Red de Alumbrado Público:** Se ha realizado un mantenimiento exhaustivo de la red de alumbrado público en el campus de la Ciudadela Universitaria, garantizando espacios seguros para nuestra comunidad.

**3. Aulas académicas y Espacios Administrativos:** Se ha llevado a cabo la adecuación de más del 60% de la infraestructura existente, incluyendo aulas de clase, espacios administrativos para docentes y servicios complementarios.

**4. Laboratorios de Investigación:** Se han adecuado y dotado laboratorios de investigación y divulgación tanto en la Granja El Remanso como en la Ciudadela Universitaria, creando entornos propicios para el desarrollo integral de nuestra comunidad universitaria.

**Dotación:**

Unitrópico reconoce la importancia de equipar sus espacios para respaldar su modelo pedagógico centrado en la experiencia y la investigación. Se han realizado acciones clave, como:

**1. Equipamiento de Aulas:** El 95% de las aulas de clase ahora están equipadas con tecnología audiovisual, mejorando significativamente la calidad de la enseñanza.

**2. Dotación de Laboratorios:** El 79% de los laboratorios existentes ha sido equipado con herramientas, equipos, reactivos y material de última tecnología, fortaleciendo la capacidad de investigación y práctica de nuestra comunidad universitaria.

**3. Climatización:** La adquisición de aires acondicionados ha permitido crear ambientes con confort climático óptimo, garantizando condiciones adecuadas para el aprendizaje en diversos entornos.

**Construcción de Infraestructura**:

La expansión de nuestras instalaciones no solo aumenta nuestra capacidad para brindar educación superior, sino que también refleja nuestro compromiso con la igualdad de oportunidades. Actualmente, hemos ejecutado y continuamos ejecutando proyectos de ampliación en nuestro campus, que incluyen:

* Bloque D en la Ciudadela Universitaria: (agregar descripción breve) Con XXX m² de espacio adicional.
* Bloque Alfa en la Granja Agropecuaria El Remanso: (agregar descripción breve) con XXXX m² de nueva infraestructura.
* **Mejoramiento del Bienestar Universitario:** Esto incluye la instalación de Puntos Saludables con energía limpia, servicios de wifi, agua y calentador de alimentos, así como una planta de tratamiento de agua con luz UV y ozono.

**Proyección de Infraestructura Física:**

Después de 20 años, Unitrópico crece con futuro promisorio y está proyectando nuevas acciones de desarrollo de infraestructura física que garantizarán un ambiente propicio para el crecimiento de su comunidad universitaria y su compromiso con la excelencia académica y la sociedad. Estas acciones no solo son un testimonio de su crecimiento continuo, sino también un compromiso para el territorio.

Como la universidad pública de los casanareños aportamos al desarrollo de la región no solo en la formación de profesionales que impactan la región, sino que además fortalecemos la economía local y regional mediante el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio de educación superior.

**NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**

Unitrópico es la universidad pública de la Casanare, como alma mater de la región tiene la misión de formar integralmente personas con criterios humanísticos, solidarios, bioéticos, científicos e innovadores, con el fin de que sean profesionales y ciudadanos autónomos, con pensamiento crítico y una visión integral de los problemas humanos y ambientales. Promueve la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, el emprendimiento y las artes para potencializar la riqueza natural, la biodiversidad y la diversidad étnica y cultural; permitiendo la generación y utilización de prácticas sostenibles en el ámbito económico y social, que hagan frente a los desafíos del planeta. Así, mediante la articulación de la docencia, la investigación, la proyección social y la internacionalización; Unitrópico contribuye con la generación, divulgación y aplicación del conocimiento, que proyecte a la Orinoquia hacia el país y el mundo.

Adicional a lo anterior para el 2030, el compromiso es ser un referente de excelencia académica y transparencia administrativa de la Orinoquía Colombiana y el país. Lidera la generación y apropiación del conocimiento de la región y la valoración de la biodiversidad y la identidad cultural. Su capacidad de transformación, de manera equitativa e incluyente, le permite formar profesionales, investigadores y emprendedores íntegros, que contribuyen a la construcción de paz y tejido social en el marco del desarrollo sostenible.

Lo anterior demanda de esfuerzos humanos, técnicos y financieros que requieren de los esfuerzos de todos los actores sociales creando un entorno propicio para la educación de calidad, el desarrollo sostenible y la construcción de un tejido social más fuerte.

La universidad pública es pieza básica de nuestra sociedad casanareña que requiere dinamismo y flexibilidad para adaptarse -y adelantarse, en lo posible- a los cambios que nos rodean, por tanto es necesario dotarse con los medios suficientes para crear, producir y difundir el conocimiento, con el fin de que pueda desarrollar sus funciones sustantivas y aportar al cierre de brechas, para una sociedad justa y de progreso.

1. **MARCO NORMATIVO**

**3.1 Marco Constitucional**

**Constitución Política de Colombia**

* ***Artículo 150.*** *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.*

 …

* ***Artículo 154.*** *Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuesta de sus respectivos miembros, …*
* ***Artículo 67.*** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será*

*obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

*La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de*

*derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la*

*educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.*

* ***Artículo 69.*** *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*
* ***Artículo 68****. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.*
* ***Artículo 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*
* ***Artículo 71****. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*
	1. **Marco Legal**

**Leyes**

* **Ley 5 de 1992 "***Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes***"**
* **Ley 30 de 1992 “***Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*
* **Ley 115 de 1994 “***Por la cual se expide la ley general de educación.”*
* **Ley 1937 de 2018** *"Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria internacional del Trópico Americano"*
* **Ley 2123 de 2021** “*Por la cual se autoriza a la asamblea del Departamento de Casanare para que ordene la emisión de la estampilla en pro del fortalecimiento de la universidad que trata la Ley 1937 de 2018 y se dictan otras disposiciones”.*

|  |
| --- |
| **TRÁMITE DEL PROYECTO** |

**Origen:** Congresual

**Autor:** H.R.Hugo Alfonso Archila Suárez

|  |
| --- |
| **RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS** |

El artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, impone al autor y ponente la obligación de presentar en el cuerpo de la exposición de motivos de los proyectos de ley, un acápite que describa la circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés para los congresistas en el marco de la discusión y votación de los mismos.

Así las cosas, dándole cumplimiento a la ley, en mi calidad de autor del presente proyecto de ley, manifiesto que, no genera conflicto de interés a los congresistas que participen en su discusión y votación, por ser una iniciativa de interés general, común a todos en igualdad de condiciones, que puede coincidir y fusionarse con los intereses del electorado; es decir no se materializa una situación concreta que resulte un beneficio particular. Tampoco hay un beneficio actual que se configure en circunstancias presentes, y mucho menos existe un beneficio directo que se pueda producir en forma específica respecto de los congresistas, de sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

El Consejo de Estado, sobre esto ha manifestó expresamente que:

“*No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que solo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se al alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea especifico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentran relacionados con él; y actual e inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés, puede ser de cualquier naturaleza, esto es económico o moral, sin distención alguna*.[[2]](#footnote-2)”

Aún dadas las anteriores aclaraciones, se pone de presente que los conflictos de interés son personales y le corresponde a cada congresista considera estar inmerso en una causal por la cual deba declararse impedido, está en todo su derecho de ponerla a consideración.

**HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ**

Representante a la Cámara

Departamento de Casanare

1. La información contenida en el presente numeral fue suministrada por parte de la Universidad Internacional del Trópico Americano (Unitrópico). Y Obtenida de: <https://www.unitropico.edu.co/> . [↑](#footnote-ref-1)
2. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sala Especial de Decisión 16. Expediente 11001-03-15-000-2016-02279-00(PI). Providencia del 6 de junio de 2017. M.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. [↑](#footnote-ref-2)